



Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 175 PARÁGRAFO 2º, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P., SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS DE LAS EXCEPCIONES, PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA.

PROCESO No.	MAGISTRADO PONENTE	ASUNTO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO
08-001-23-33-000-2021-00251-00	JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO	<u>TRASLADO DE EXCEPCIONES, PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA</u>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO	CARLOS ADOLFO AHUMADA ARIZA	UGPP

EL PRESENTE AVISO SE FIJA POR UN (1) DIA (ART.110 C.G.P.), SIENDO LAS 8:00 A.M. DEL VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE 2021. EL TRASLADO SE SURTIRÁ LOS DIAS: 26, 27 Y 28 DE JULIO DE 2021.

  
GIOVANNI RADA HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo [ventanillad08tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillad08tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal digital del Despacho 008, **se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultanea se debe remitir a LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.**